

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

Buenos Aires, 14 de junio de 1991

VISTO la Resolución nro. 492/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de los alumnos Daniel Augusto GUERRA y Eduardo Alberto GORI, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes no dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533, al inscribirse en 5to. año sin tener aprobada cada una de las materias del Plan de Estudios del Régimen Modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su di \underline{c} tamen del 13 de junio de 1991, aconsejó refrendar la Resolución nro. 492/91 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1º- Refrendar la Resolución nro. 492/91 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en el maño lectivo 1989, en asignaturas de 5to. año, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533 a los alumnos Daniel Augusto GUERRA, legajo nro. 07-47116-5 y Eduardo Alberto GORI, legajo nro. -



PATRICIA BRAIM JEFA CEPARTAMENTO SEC- ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RECTORADO

-2-

///.-

07-47115-0, ambos de la especialidad Sistemas de Información. ARTICULO 2º- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 281/91

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO VICE-RECTOR

> Ing. CIRIO A. MURAD SECRETARIO ACADEMICO